



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 864/2019

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA. \_\_\_\_\_

RANCAGUA,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Control Interno N° 429, de 2019, debidamente aprobado, en el marco de la auditoría de estados financieros al 31 de diciembre de 2018, del Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Palmilla.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
PALMILLA

I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA	
OFICINA DE PARTES	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
FECHA	_____
CODIGO	_____
DESTINACION	_____
SERVICIOS	_____
Ingreso Alcaldía	
30 SEP 2019	
Hora: _____	



# INFORME FINAL

## MUNICIPALIDAD DE PALMILLA

INFORME FINAL DE CONTROL INTERNO  
EN AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE PALMILLA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Número de Informe: 429/2019  
31 de julio de 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 6029/2019  
REF N° 63.640/2019

INFORME FINAL DE CONTROL INTERNO  
N° 429, DE 2019, EN EL MARCO DE LA  
AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE  
LA EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE  
PALMILLA.

---

RANCAGUA, 31 JUL. 2019

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se ha determinado efectuar una auditoría a los estados financieros del Departamento de Administración de la Educación de la Municipalidad de Palmilla al 31 de diciembre de 2018.

Como resultado de los procedimientos efectuados en esta revisión se han identificado deficiencias relacionadas con el control interno sobre la información financiera de la entidad y otras materias, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2018, las cuales se exponen en el presente documento.

Al respecto, este informe incluye sólo aquellas observaciones que han sido consideradas relevantes para los propósitos de ser conocidas y discutidas por los miembros de la alta dirección de la entidad. En ese sentido, el presente documento no fue diseñado para dar seguridad de que se han identificado la totalidad de las deficiencias en el control interno que podrían ser significativas o importantes.

Las situaciones de control interno y administrativo-contables que fueron observadas durante la revisión fueron presentadas a las jefaturas responsables de las distintas áreas evaluadas, lo que consta en acta de fecha 26 de junio de 2019.

#### OBJETIVO Y METODOLOGÍA

En la planeación y realización de la auditoría a los estados financieros del Departamento de Administración de la Educación, DAEM, de la Municipalidad de Palmilla al 31 de diciembre de 2018 y por el año terminado a esa fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Auditoría de esta Contraloría General, el cual incorpora las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI, y en concordancia con lo dispuesto en

A LA SEÑORITA  
PAOLA REYES VERGARA  
CONTRALOR REGIONAL DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, de este origen, se ha considerado el control interno sobre el proceso de preparación y presentación de la información financiera de la entidad como una base para diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados, con el objetivo de expresar una opinión sobre los estados financieros y no para efectos de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del servicio auditado.

Además, para la evaluación de los controles generales de tecnologías de información, la evaluación consideró lo dispuesto en el decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba norma técnica para los órganos de la administración del estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; y, la norma técnica NCh-ISO 27002.Of2009.

Cabe señalar que una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño, implementación o la operación de un control no permite a la Administración o a su personal, durante el curso normal de realización de sus funciones asignadas, prevenir, detectar y/o corregir oportunamente representaciones incorrectas en los Estados Financieros.

En ese sentido, según se analiza a continuación, se han identificado ciertas deficiencias en el control interno que han sido consideradas como debilidades importantes y otras como deficiencias significativas. Una debilidad importante es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, por lo tanto, existe una razonable posibilidad que una representación incorrecta significativa en los estados financieros de la entidad no será oportunamente prevenida o detectada y corregida. Al respecto, se informa que, en el desarrollo de la auditoría, se han identificado situaciones que constituyen una debilidad importante, las cuales se detallan en la Sección I del presente informe.

A su vez, una deficiencia significativa es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno que es menos grave que una debilidad importante, pero si lo suficientemente relevante para ameritar la atención de la alta dirección. En ese sentido, los hechos que corresponden a deficiencias significativas, se detallan en la Sección II del presente informe.

Finalmente, cabe mencionar que, con carácter confidencial, el 28 de junio de 2019, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Palmilla el Preinforme de Control Interno N° 429, de 2019, de esta Entidad de Control, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 206, de 19 de julio de esa misma anualidad.

## **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

De la evaluación al ambiente de control interno y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la entidad edilicia en su respuesta, acerca de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**I. SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES**

**1. Aspectos administrativos Financieros.**

**1.1 Falta de análisis de cuentas.**

**1.1.1 inexistencia de Análisis de cuenta 114.03 Anticipo a Rendir.**

**Observaciones**

a) Se advirtió que el DAEM no posee un análisis de la cuenta 114.03 Anticipos a Rendir, que permita identificar la conformación y antigüedad de dicho saldo a una fecha determinada.

b) Adicionalmente, de acuerdo a lo informado por la entidad, el saldo de la cuenta al 31 de diciembre de 2018, incluye un monto de \$1.818.996, correspondiente a diferencias que datan desde el año 2009, las que no se encuentran aclaradas.

**Riesgos e implicancias**

La ausencia de análisis de cuenta impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones.

Además, impide mitigar el riesgo de que los saldos contables sean incorrectamente revelados a la fecha de presentación de los Estados Financieros.

**Recomendación**

Efectuar un análisis de la composición y antigüedad de las partidas que componen el saldo de la cuenta, con el fin de detectar eventuales saldos pendientes de rendición y/o aclaración; y, de corresponder, proceder a las regularizaciones respectivas.

**Comentarios de la Administración**

La autoridad comunal indicó que instruyó al Director del DAEM a través del memorándum N° 39, de 2019, para que en un plazo no superior a 30 días, efectúe el análisis, ejecute las cobranzas si proceden realizando los ajustes correspondientes, implemente los mecanismos de control al interior de ese Departamento, evaluando la recuperabilidad de los saldos pendientes y arbitre las medidas que sean necesarias para alcanzar una mayor rigurosidad en su control.

Agrega que con el objeto de evitar su reiteración, el DAEM elaboró e implementó un procedimiento que contempla el nombramiento del encargado del proceso, rendiciones, visaciones y autorizaciones entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**1.2 Activo fijo.**

**1.2.1 Bienes del activo fijo no reconocidos contablemente.**

**Observación**

De acuerdo a lo indicado por la Administración, la entidad no reconoce contablemente las adquisiciones de bienes como un activo, siendo éstos registrados con cargo a resultados.

Además, si bien el DAEM mantiene el control de los referidos bienes adquiridos a través de un listado que consigna la fecha de adquisición y su estado de conservación, éste no señala su valor de adquisición, lo que impide conocer el monto en que al activo fijo se encuentra subvaluado.

Cabe agregar que los bienes aludidos presentan la siguiente clasificación.

Tabla N° 1  
Clasificación de los bienes no reconocidos contablemente

TIPO	AÑO DE INGRESO	CANTIDAD
Deportivo	2017	174
	2018	27
Eléctrico	2017	145
	2018	46
Electrónico	2017	31
	2018	21
Herramientas	2017	47
	2018	40
Mobiliario	2017	2.525
	2018	280
Musical	2017	193
	2018	9
Vehículos	2018	1
<b>Total General</b>		<b>3.539</b>

Fuente: Preparado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a la información obtenida del listado de control de activo fijo del DAEM de Palmilla.

**Riesgos e implicancias**

El reconocimiento de estos recursos como un gasto patrimonial no se condice con la naturaleza de los mismos, esto es, necesarios para el funcionamiento de la entidad y se estima que sean utilizados en más de un periodo contable, y que no se destinan a la venta, y además, produce una distorsión en los estados financieros.

**Recomendación**

Efectuar un levantamiento de los bienes del activo fijo que no se encuentren activados, estableciendo un control efectivo sobre los mismos. Además, adoptar las acciones para que la entidad proceda a la activación de los bienes de acuerdo a la normativa legal vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### Comentarios de la Administración

El municipio consignó que se encuentra actualizando el cronograma de trabajo para la regularización de su activo fijo, de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, el cual entra en vigencia a contar del 2020, oportunidad en que esta observación quedará subsanada.

#### 1.3 Proveedores.

##### 1.3.1 Información de contactos de proveedores.

#### Observación

Se constató que el DAEM no cuenta con una base de datos actualizada de sus proveedores, con sus datos de contacto.

#### Riesgos e implicancias

La carencia de este registro impide a la entidad, en el caso de ser necesario, solicitar a sus proveedores la confirmación del monto de sus deudas y/o la aclaración oportuna de discrepancias, con el objeto de llevar un control de la deuda real a una cierta fecha.

#### Recomendación

Mantener un registro actualizado de los proveedores, con la información necesaria para contacto y ubicación, en caso de ser requerida para confirmar saldos pendientes de pago y/o la aclaración de diferencias.

### Comentarios de la Administración

La entidad indicó que el DAEM creó la base de datos de sus proveedores habituales y la Municipalidad procedió a inscribirla en el Banco de Datos de los Organismos Públicos, del Registro Civil e Identificación, en cumplimiento a la ley N° 19.628, Sobre protección de la vida privada, y a la circular N° 1.540, de 2010, del citado servicio.

Adjunta copia del oficio N° 195, de 2019, a través del cual se formaliza la inscripción de las bases datos de proveedores habituales de la Municipalidad de Palmilla, incluyendo al DAEM y DESAM.

##### 1.3.2 Falta de oportunidad del registro de las operaciones.

#### Observación

Se advirtió que el DAEM no procede a devengar o reconocer las cuentas por pagar por concepto de adquisiciones de bienes y/o servicios en el momento en que éstas se generan. En efecto, dicha obligación es reconocida contablemente al momento de su pago, y no cuando ésta fue perfeccionada. A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 2  
Falta de oportunidad del registro de las operaciones

DECRETO DE PAGO (*)		DOCUMENTO					
N°	FECHA REGISTRO CONTABLE	Tipo	N°	FECHA	PERIODO GASTO	MONTO (\$)	Observación
7	03/01/2019	Boleta Electrónica	204	28-12-2018	2018	500.000	Transporte escolar comunal año 2018
21	04/01/2019	Factura Electrónica Exenta	1023 1042 1068	30-10-2018 29-11-2018 28-12-2018	2018	960.000	Matrícula y servicios de sala cuna oct. 2018
49	09/01/2019	Boleta Electrónica	27	30-11-2018	2018	366.667	Taller tenis de mesa liceo San José del Carmen, nov. 2018
50	09/01/2019	Boleta Electrónica	89	07-12-2018	2018	270.834	Taller ajedrez liceo San José del Carmen, nov. 2018
53	09/01/2019	Decreto Administrativo	549	29-10-2018	2018	1.250.000	Causa judicial O-26-2018
93	01/02/2019	Factura Electrónica	975	23-10-2018	2018	364.000	Compra de galvanos grabados para premiación.
102	01/02/2019	Factura Electrónica Exenta	4917	17-10-2018	2018	80.200	Compra de entradas para el parque Buin Zoo
109	06/02/2019	Decreto Administrativo	549	29-10-2018	2018	1.250.000	Causa RIT O-26-2018
176	05/03/2019	Factura Electrónica	155814	29-10-2018	2018	247.419	Compra de Resma de papel carta y oficio
220	29/03/2019	Factura Electrónica	9029	09-11-2018	2018	695.983	Compra de kit de agilidad training alumnos liceo San José del Carmen

(\*) Decreto incluye la contabilización del devengamiento.

Fuente: Preparado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a la información obtenida de los decretos de pago del DAEM de Palmilla.

### Riesgos e implicancias

El reconocimiento de una obligación en un periodo posterior a aquel en el cual se origina distorsiona la información proporcionada en los estados financieros al cierre del mismo, toda vez que los compromisos de la entidad se encontrarían subvaluados.

### Recomendación

Proceder al registro contable de las cuentas por pagar al momento de generarse la obligación, independiente de la oportunidad de su pago.

### Comentarios de la Administración

La entidad edilicia indicó que instruyó al Director del DAEM mediante el memorándum N° 40, de 2019, para que disponga que el registro de las operaciones se efectuó oportunamente y proceda a elaborar e implementar un procedimiento formal para el devengamiento, en un plazo no



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

superior a 30 días, con el objeto de minimizar los riesgos que hechos como el descrito se reiteren.

**1.4 Recursos en Administración.**

**1.4.1 Inexistencia de análisis de cuenta 214-05 Administración de fondos.**

**Observación**

Se constató que la cuenta la cuenta 214-05 "Administración de Fondos", no cuenta con un análisis que permita determinar la conformación y antigüedad de dichos saldos a una fecha dada.

**Riesgos e implicancias**

La ausencia de análisis de cuenta impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones.

Además, impide mitigar el riesgo de que los saldos contables sean incorrectamente revelados a la fecha de presentación de los Estados Financieros.

**Recomendación**

Efectuar un análisis de la composición y antigüedad de las partidas que componen el saldo de la cuenta, con el fin de detectar eventuales saldos pendientes de rendición y/o aclaración; y, de corresponder, proceder a las regularizaciones respectivas.

**Comentarios de la Administración**

La autoridad comunal precisó que habiendo efectuado una evaluación a la cuenta 214-05 "Administración de Fondos" en el DAEM, constató que ese Departamento cuenta con el control a través de la información contable desagregada, adjuntado detalle de la misma.

**1.5 Proceso de Nómina.**

**1.5.1 Falta de control en el ingreso de datos en el sistema de Remuneraciones del DAEM de Palmilla.**

**Observación**

Se advirtió que no existe una revisión o control posterior por parte de una jefatura superior en cuanto a verificar la legalidad, exactitud e integridad de las incorporaciones y/o modificaciones de los datos personales correspondientes a un nuevo funcionario, que son ingresados en el sistema llamado "Software integral de gestión DAEM Palmilla", el que es administrado por una persona independiente a la municipalidad.

Similar situación se advierte en relación al ingreso de la información necesaria para el pago de las remuneraciones mensuales -como lo son, a modo de ejemplo, los descuentos voluntarios, licencias, entre otros-, lo que se realiza en forma manual.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Riesgos e implicancias**

La falta de control sobre el ingreso y/o modificación de datos en el sistema llamado "Software integral de gestión DAEM Palmilla", impide que una eventual manipulación no autorizada de información u errores sean detectados y corregidos oportunamente, pudiendo afectar la integridad y exactitud de la misma.

**Recomendación**

Establecer un procedimiento de control por una jefatura superior en relación al ingreso de datos al citado sistema, que permita asegurar que la información ingresada es íntegra y exacta, minimizando los riesgos mencionados.

**Comentarios de la Administración**

Sobre este punto, la entidad señaló que elaboró e implementó el manual de Procedimientos "Proceso de Pago de Remuneraciones – DAEM", el cual contiene las medidas recomendadas, adjuntando copia del referido Manual.

**1.5.2 Archivos de carga masiva en forma manual y en formato Excel.**

**Observación**

Se constató que, para proceder al pago de las remuneraciones mensuales, se genera y descarga una nómina en formato excel desde el sistema de remuneraciones, la que posteriormente se traspasa a formato txt en forma manual, para ser cargada a la página del Banco Estado, como un documento masivo para posteriormente provisionar dicho pago, sin que exista una revisión o control posterior por parte de alguna instancia superior, con el fin de asegurar su correspondencia e integridad.

**Riesgos e implicancias**

El uso de planillas excel y txt modificables en el proceso pago de remuneraciones, pueden provocar entre otras, las siguientes situaciones:

- Error en el uso de cálculos manuales. (fórmulas inapropiadas).
- Mal uso y propósito de las planillas y manipulación resultados obtenidos.
- Número ilimitado de usuario de la información.
- Errores de interfaz (importación y exportación de y/o otros sistemas).
- Limitado uso de caracteres.
- Frecuencia y oportunidad de los cambios y modificaciones.
- Otros errores (como rangos inadecuados de celdas, errores en los vínculos con otras hojas de cálculo, etc.).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Recomendación**

Administrar y controlar la información en un sistema automatizado o una interfaz automática con el sistema de remuneraciones y la plataforma del banco que permita una descargar de archivos protegidos que permita minimizar los riesgos antes mencionados, así como la revisión y autorización preliminar de la información descargada y modificada.

**Comentarios de la Administración**

La autoridad edilicia indicó que actualmente el Sistema de Remuneraciones genera un archivo el cual es enviado directamente al Banco, sin manipulación.

Agrega, que mediante el memorándum N° 41, de 2019, se requirió al Director del DAEM para que en un plazo no superior a 30 días, elabore e implemente un procedimiento formal que establezca los controles o revisión, por parte de una instancia superior, de los archivos descargados y transferidos, con el objeto de asegurar su correspondencia e integridad.

**1.5.3 Falta de control y supervisión sobre imputaciones contables asociados a remuneraciones.**

**Observación**

Se constató que el registro contable para las remuneraciones del personal de planta, a contrata y otras remuneraciones, son imputados a la cuenta contable 215.21.01 Personal de planta, y no de acuerdo a la calidad jurídica establecida en la respectiva contratación, no existiendo un control que permita identificar y regularizar dicha situación oportunamente.

En efecto, en la situación planteada se encuentran, entre otros, los funcionarios que se detallan en tabla adjunta, quienes fueron contratados bajo la calidad jurídica que en cada caso se indica, y sin embargo el gasto asociado a sus remuneraciones correspondientes al mes de diciembre de 2018, fue contabilizado en la citada cuenta contable 215.21.01, según consta en el comprobante de contable N° 1.751, de 2018.

Tabla N° 3  
Error en imputaciones contables asociados a remuneraciones

FUNCIONARIO	DECRETO ALCALDICIO					
	N°	AÑO	PERIODO		HORAS	IMPUTACIÓN
			DESDE	HASTA		
Sebastián Farías Pavez.	216	2018	01-03-2018	28-02-2019	9	21-02-001 Personal a Contrata
	238	2018			21	
	239	2018			9	
Ema Sánchez García.	460	2018	24-07-2018	28-02-2019	38	21-03-005 Suplencia y Reemplazo

Fuente: Preparado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a la información obtenida de los decretos alcaldicios de contratación de los funcionarios señalados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Riesgos e implicancias**

La ausencia de un procedimiento de control y revisión de la imputación de las remuneraciones del personal, podría generar una distorsión de la información financiera y presupuestaria presentada por la entidad.

**Recomendación**

Disponer las instancias de control tendientes a identificar la ocurrencia de incumplimientos como el de la especie, que permitan además, su corrección oportuna.

**Comentarios de la Administración**

La entidad señaló que instruyó al Director del DAEM mediante el memorándum N° 42, de 2019, para que en un plazo no superior a 2 meses proceda a normalizar la imputación del gasto en personal según la calidad jurídica establecida en la respectiva contratación.

Agrega que del mismo modo le requirió para que, en lo sucesivo, en el nombramiento se establezca la disponibilidad presupuestaria, y la imputación a la cuenta presupuestaria correspondiente.

**1.5.4 Ausencia de segregación de funciones en el proceso de pago de remuneraciones.**

**Observación**

Se constató la ausencia de segregación de funciones en relación al proceso de pago de las remuneraciones del personal dependiente del DAEM, toda vez que la habilitada del departamento de finanzas del servicio traspasado realiza el ingreso de datos en forma manual al sistema (Descuentos, asignaciones, licencias, etc); procede a confeccionar los respectivos decretos de pagos; emite cheques para el pago de remuneraciones de algunos funcionarios; contabiliza el devengamiento y pago de las mismas; y, realiza la carga masiva de las remuneraciones en sistema bancario.

Al respecto, tampoco queda evidencia formal de alguna revisión y/o autorización de las actividades que realiza la habilitada.

**Riesgo e implicancias**

La concentración de las funciones asociadas al pago de remuneraciones, en una misma funcionaria, impide que errores, omisiones o modificaciones no autorizadas, puedan ser detectados y regularizados oportunamente.

**Recomendación**

Delimitar las funciones claves del proceso de pago de remuneraciones en diferentes personas, o bien, incorporar los procedimientos de control pertinentes, con el objeto de minimizar los riesgos identificados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Comentarios de la Administración**

La entidad auditada indicó que el DAEM elaboró e implementó el manual de Procedimientos "Proceso de Pago de Remuneraciones – DAEM", el cual contiene las medidas recomendadas, adjuntando copia del referido manual.

**1.6 Proceso de Transferencias.**

**1.6.1 Falta de segregación de funciones en el proceso de Ingresos por Transferencias.**

**Observación**

Se detectó que en el proceso de ingresos por transferencias, la habilitada del DAEM se encuentra presente en toda la línea del proceso realizando las actividades del flujo, tales como: revisión de las cuentas corrientes bancarias y descarga de la información otorgada por el Ministerio de Educación; emite las órdenes de ingreso y finalmente contabiliza en el sistema CAS CHILE, evidenciándose una falta de segregación de funciones.

Al respecto, tampoco queda evidencia formal de alguna revisión y/o autorización de las actividades que realiza la habilitada.

**Riesgo de Implicancia**

Al no tener una segregación de funciones y que todas las actividades sensibles del proceso recaen en una sola persona, en su eventualidad podría provocar a errores importantes y de impacto en los estados financieros como de la ejecución de dichos recursos.

**Recomendación**

Delegar funciones a distintos funcionarios, o bien, incorporar los procedimientos de control pertinentes, con el objeto de minimizar los riesgos identificados.

**Comentarios de la Administración**

En relación con la observación formulada, la autoridad comunal indicó que mediante el memorándum N° 43, de 2019, se instruyó al Director del DAEM para que en un plazo no superior a 45 días, elabore e implemente un procedimiento formal que establezca la segregación de funciones y las designaciones respectivas en el proceso de ingresos por transferencias.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**2. Aspectos de Tecnología de Información.**

**2.1 Debilidades en la protección de equipos y seguridad de la Información.**

**Observaciones**

a) De acuerdo a lo confirmado por el Encargado de Informática, a través de correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2018, la entidad no cuenta con una política de seguridad de la información formalizada, no obstante existen medidas implementadas para mantener un nivel de seguridad que son propias del encargado, las que no se encuentran documentadas y/u oficializadas.

b) Se constató que los equipos utilizados por funcionarios del área y que cuentan con aplicaciones del programa CAS Chile, no cuenta con antivirus instalado.

**Riesgos e implicancias**

Cuando no existe protección a los equipos de la entidad ante cualquier tipo de amenazas internas o externas -como lo son virus informático, troyano o gusano u otro tipo-, estas pueden perjudicar directamente la continuidad operacional de la entidad, así como también pueden ocasionar:

- Pérdida de datos
- Lentitud en los ordenadores
- Spyware (programas espías)
- Fraude (Robo de bases de datos)
- Robos de Identidad, entre otros.

**Recomendación**

Formalizar su política de seguridad de la información; y, adicionalmente, utilizar un antivirus actualizado, lo que permitirá navegar en sitios web, correos y abrir los documentos con una mayor seguridad, sin la preocupación de ser víctima un ataque que destruya los datos o se apodere de ellos, con este software, se pueden eliminar los virus a medida que estos van emergiendo.

**Comentarios de la Administración**

En cuanto al literal a), la entidad edilicia señaló que la Municipalidad de Palmilla procedió a formalizar su "Política de Seguridad de la Información", la que fue aprobada mediante el decreto alcaldicio N° 1.269, de 2019, y que su elaboración viene a formalizar los mecanismos de seguridad establecidos actualmente y crea otros que permiten minimizar los riesgos sobre la integridad y debido resguardo de la información institucional.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En lo concerniente a lo observado en el literal b), indicó que la municipalidad adquirió 35 licencias de Antivirus, las cuales fueron instaladas en los equipos con sistema CAS Chile de las tres áreas de gestión, adjuntando en su oficio de respuesta copia de la factura con el detalle en anexo de las licencias.

**2.2 Falta de un procedimiento formal de los permisos de acceso los sistemas de información.**

**Observación**

Se observó que el Departamento de Educación no cuenta con un procedimiento formal que detalle los cambios, eliminaciones, creaciones o bloqueos de los derechos de acceso de los funcionarios, en el momento en que éstos cambian de función, o dejan de prestar servicios en el municipio.

**Riesgo e implicancias**

Implica una debilidad en el control formal de los permisos de acceso a los sistemas informáticos del municipio, pudiendo otorgar funciones a usuarios o ex usuarios que pueden comprometer la integridad, exactitud y confidencialidad de la información que posee la entidad.

**Recomendación**

Crear un procedimiento formal de registros de todos los cambios o eliminaciones de acceso a los sistemas informáticos ya sea de perfiles o usuarios, autorizados por la jefatura directa según corresponda.

**Comentarios de la Administración**

La entidad auditada señaló que en el punto 9. Control de Accesos, de la Política de Seguridad de la Información aprobada mediante el decreto alcaldicio N° 1.269, de 2019, se abordan los procedimientos para permisos de acceso a los sistemas de información.

**2.3 Condiciones de seguridad en la sala de servidor.**

**Observación**

Respecto a la sala de procesamiento de la información (Servidor), se observaron las siguientes situaciones:

- Inexistencia de puerta de cortafuegos, alarmas, monitores de temperatura y humedad.
- Ausencia de controles para minimizar el riesgo de amenazas de agua (goteras), humedad, hurto y robo.
- Falta de instrucciones y señaléticas de prohibiciones de tomar fotografías, grabar video o audio, comer, beber, no fumar.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Omisión de un registro de visitas autorizadas
- No existe una bitácora por parte de los funcionarios de informática de los trabajos realizados en la sala de servidores.
- Utilización de la sala como bodega para el almacenaje de equipos computacionales, cajas, sillas y mesas, entre otros.

**Riesgo e implicancia**

Una sala de procesamiento de información crítica o sensible que no se encuentre en un área segura y bien resguardada, podría generar diversas situaciones de riesgos, pudiendo afectar la continuidad operacional de la entidad.

**Recomendación**

Evaluar los riesgos detallados con la finalidad de mejorar las condiciones físicas y de seguridad en el acceso.

**Comentarios de la Administración**

La autoridad comunal señaló que en el punto 7, Seguridad Física y Ambiental, de la Política de Seguridad de la Información, se abordan los mecanismos de seguridad de la sala de servidores; agregando que en función de las recomendaciones efectuadas por esta entidad de control, procedieron a la instalación de señalética de restricciones, extintores de anhídrido carbónico, luces de emergencia, libro de registros de acceso, reparaciones de cielo por riesgos de goteras y humedad, limpieza general, entre otros, adjuntando registro fotográfico de dichas medidas.

**2.4 Falta de control formal en el uso de contraseñas en sistema CAS Chile y Sistema de Remuneraciones.**

**Observaciones**

Producto de la revisión de controles generales de TI, relacionado a controles de acceso se constató que:

a) No existe control formal e instrucciones sobre las obligaciones, prohibiciones, recomendaciones e indicaciones para la selección y uso de contraseñas en los sistemas.

b) Se detectó la utilización de contraseñas con bajos niveles de seguridad en los sistemas, como se detalla a continuación:

- Contraseñas con una longitud superior e inferior a 6 caracteres.
- Contraseñas no alfanuméricas.
- Contraseñas reutilizables.
- Caracteres repetidos, entre otras.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Riesgos e implicancias**

Los riesgos relacionados a la falta de control en el uso de contraseñas en los sistemas son ausencia de seguridad y confidencialidad de la información.

Cuando se concede un acceso de usuario privilegiado al sistema CAS, éste tiene acceso a determinados recursos de la entidad, que pudiesen ser vulnerados.

**Recomendación**

La creación de un procedimiento formal sobre el buen uso de contraseñas de los sistemas críticos de la entidad, estas claves no deben estar basadas en signos evidentes o de fácil deducción a partir de datos relacionados con la persona, por ejemplo, nombres, números telefónicos, cédula de identidad, fecha de nacimiento; estén libres de caracteres idénticos consecutivos o grupos completamente numéricos o alfabéticos; y no sean palabras de diccionario o nombres comunes.

**Comentarios de la Administración**

Respecto de los precedentes literales, el municipio indicó que se requirió a CAS Chile la disposición para descarga y utilización del módulo de seguridad, el que permite la administración de usuarios y contraseñas, la administración de perfiles, la administración de accesos a sistemas, administración de fechas de expiración, entre otros, lo que permite la generación de claves de acceso de 6 caracteres, alfanuméricos. Agrega que actualmente el área de informática se encuentra en pleno proceso de instalación del sistema de seguridad en las tres áreas de gestión, lo que permitirá dar cumplimiento a las recomendaciones de este Organismo Contralor, adjuntando a su respuesta copia del correo electrónico del proveedor dando cuenta que las aplicaciones respectivas se encuentran disponibles para las descargas y utilización.

Finaliza señalando que el DAEM elaboró y se encuentra implementando un manual de procedimientos para permisos de accesos y actualizaciones de sistemas, lo que incluye el Sistema de remuneraciones, del cual adjunta copia.

**2.5 Ausencia de formalización de perfiles en el Sistema CAS Chile.**

**Observación**

Se observó que las cuentas de usuarios no están claramente definidas por tipo de usuario, no contemplan procedimientos escritos y formales relativos a la segregación de funciones, considerando que cada cuenta debe estar asociada a las labores que cumple el funcionario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Riesgos e implicancias**

La observación puede provocar oportunidad de modificaciones en el sistema que no se encuentren autorizadas, o el uso inadecuado de la información, ya que al no estar definidos los perfiles por tipo de usuario, un usuario podría llevar a cabo todas las actividades de operación o realizar funciones que no corresponden a su cargo.

**Recomendaciones**

Crear un manual de procedimientos, así como un manual de perfiles y funciones, en que a los que forman parte de la organización se le asignen y reconozcan los diferentes roles dentro de la misma.

**Comentarios de la Administración**

La entidad edilicia señaló que con la implementación del módulo de seguridad, referido en el punto anterior, será posible establecer la administración de perfiles para acceso a los sistemas de CAS Chile, situación que deberá quedar resuelta en un plazo de 90 días.

**2.6 Falta de correo electrónico institucional.**

**Observación**

Se constató que el Departamento de Educación no cuenta con un correo institucional que asegure el debido resguardo de la información pública y proporcione un respaldo de las comunicaciones efectuadas en el marco del cumplimiento de sus funciones.

**Riesgos e implicancias**

Al utilizar cuentas de correos externos o personales para el envío de información, se corre el riesgo de interceptación de la información, ya que no se tiene un control sobre el nivel de seguridad, por ejemplo, encriptación de correos y a la vez no se tiene un respaldo de correos.

**Recomendaciones**

Utilizar, en el marco del cumplimiento de sus funciones, un correo institucional que permita proveer mecanismos de seguridad, como el uso de técnicas de cifrado, para proteger la confidencialidad e integridad de los documentos electrónicos y respaldo de correos.

**Comentarios de la Administración**

La entidad indicó que la administración dispuso la contratación de cuentas de correo institucional para las tres áreas de gestión, las cuales están en etapa de implementación progresiva y que se elaboró el "Reglamento para la Administración y Gestión de Cuentas de Correos Electrónicos Institucionales", el cual se encuentra en etapa de implementación, adjuntando copia del Reglamento y mail institucional referencial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**2.7 Falta de realización de pruebas a los cambios efectuados a los sistemas.**

**Observación**

Se verificó que la entidad informática no realiza pruebas a los cambios efectuados en los diferentes módulos del sistema.

**Riesgos e implicancias**

La falta de pruebas de cambios efectuados en los diferentes módulos del sistema y la emisión de informes al respecto pone en riesgo la seguridad del sistema y el ambiente de producción.

**Recomendación**

Para cada implementación o modificación en los softwares actuales se recomienda efectuar pruebas con el objeto de verificar su correcta operatividad, consignando formalmente los resultados obtenidos en informes oficializados por la jefatura respectiva.

**Comentarios de la Administración**

El municipio indicó que lo descrito se encuentra resuelto en el punto 8.2.2. Aprobación de Sistemas, de la Política de Seguridad de la Información, documento aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.269, de 2019.

**2.8 Vulnerabilidad de acceso a la información del sistema de Remuneraciones "Integral de Gestión DAEM Palmilla".**

**Observación**

Se observó que el software de remuneraciones no garantiza las condiciones mínimas de seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos que se generan, envían, reciben, procesan y almacenan en la referida aplicación, ya que se logró obtener información del sistema ingresando al sitio <http://networksystem4.ddns.net:90>.

**Riesgos e implicancias**

La carencia de condiciones mínimas de seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos que se generan, envían, reciben, procesan y almacenan en el sistema "Integral de Gestión DAEM Palmilla", expone al municipio a un eventual uso malicioso de los datos que administra.

**Recomendación**

Disponer una mayor seguridad con respecto a la ruta de acceso al sistema "Integral de Gestión DAEM Palmilla".

Asimismo, se sugiere utilizar una arquitectura de software del tipo cliente-servidor, en la que el cliente se instala en



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

cada terminal y no en el propio servidor de las aplicaciones; además, para los usuarios, la única forma de acceder a la información y procesos del servidor principales, a través del cliente, autenticándose con las credenciales de acceso necesarias.

### **Comentarios de la Administración**

El municipio indicó que el proveedor migró el sistema al protocolo cifrado, https, resolviendo el envío seguro de los formularios que se transfieren entre servidor y cliente o viceversa, agregando que se cerró el acceso externo, no pudiendo acceder de ninguna forma de manera remota a bases de datos o información del sistema y que el sistema se migró a plataforma Linux, en un nuevo servidor.

### **2.9 Protocolo HTTPS no habilitados en el sistema.**

#### **Observación**

La revisión practicada al sistema de remuneraciones, advirtió que el protocolo de transferencia HTTPS -Transfer Protocol Secure, protocolo de aplicación destinado a la transferencia de Datos cifrados- no se encuentra habilitado. Asimismo, no se ha instalado el certificado SSL - Secure Sockets Layer, protocolo criptográfico que permite cifrar datos- ni habilitado el puerto 443, conforme al resultado obtenido del escáner telnet.

#### **Riesgos e implicancias**

Al tratarse de una conexión no segura de transmisión de datos, la información masiva que transita por internet hacia dicho sitio o viceversa, puede ser interceptada por la falta de encriptación.

#### **Recomendación**

Gestionar la habilitación del protocolo HTTPS y el puerto 443, como también la instalación del certificado SSL, con el objeto de evitar la ocurrencia de los riesgos mencionados.

### **Comentarios de la Administración**

El municipio señaló que actualmente se encuentra en funcionamiento bajo protocolo HTTPS, con información cifrada encriptada, adjuntando un pantallazo que evidencia protocolo, encriptación y cambio de dominio.

### **2.10 Falta de seguridad en bases de datos del sistema de Remuneraciones.**

#### **Observación**

Se advirtió que la base de datos del sistema de remuneraciones no se encuentra alojada en dependencias del municipio.

En efecto, esas bases se encuentran bajo el resguardo y administración del creador y encargado de las mantenciones del



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

sistema, circunstancia que impide garantizar a la municipalidad la confidencialidad, integridad, factibilidad de autenticación, y disponibilidad de la base de datos mantenidas por este proveedor.

**Riesgos e implicancias**

Al no tener el Departamento de Administración de la Educación el control, administración y seguridad de la base de datos de su personal, tanto el proveedor como terceros podrían dar un uso inadecuado de la información en ella almacenada.

**Recomendación**

Trasladar la base de datos al servidor propio del municipio lo que permitirá, entre otros, tener un mayor resguardo o seguridad de la información y administrar de mejor manera estos datos.

**Comentarios de la Administración**

La entidad informó que se procedió a formalizar contractualmente el servicio del sistema de remuneraciones con el proveedor, con el objeto de establecer las responsabilidades sobre la información, la estabilidad del sistema y el traspaso de las bases de datos a servidores de propiedad municipal, adjuntando copia del contrato y orden de compra.

**2.11 Ausencia de procedimientos formales para informar los incidentes de la Seguridad de la Información del Sistema de Remuneraciones.**

**Observación**

Se detectó que el Departamento de Administración de la Educación de la Municipalidad de Palmilla no cuenta con los procedimientos para notificar y monitorear los incidentes y violaciones a la seguridad de los sistemas "Integral de Gestión DAEM Palmilla" y CAS Chile.

**Riesgos e implicancias**

No se lleva un control de incidentes frecuentes y delegación de autoridad para ejecutar acciones de emergencia en el sistema "Integral de Gestión DAEM Palmilla".

**Recomendación**

Disponer un registro y control de los incidentes que le permitan a la entidad tomar acciones preventivas y prevenir desastres y mantener la continuidad del servicio.

**Comentarios de la Administración**

El municipio indicó que esta observación se encuentra abordada en el punto 6.3 de la Política de Seguridad de la Información de la Municipalidad de Palmilla, la cual tiene alcance tanto para el DAEM como para el Departamento de Salud Municipal.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**II. SECCIÓN II – Deficiencias Significativas.**

**1. Aspectos administrativos Financieros.**

**1.1 Proceso de Adquisiciones.**

**1.1.1 Ausencia de segregación de funciones en el proceso de emisión y autorización de Órdenes de Compra.**

**Observación**

Se constató que el Departamento de Administración de Educación Municipal no ha dispuesto instancias de control orientadas a establecer una segregación de las funciones relacionadas con la emisión y autorización y envío de las órdenes de compra al proveedor, a través del portal de mercado público, toda vez que éstas son realizadas por un mismo funcionario municipal.

Adicionalmente, cabe indicar que tampoco queda evidencia de alguna revisión y/o autorización independiente de estas labores.

**Riesgo e implicancias**

La falta de una adecuada segregación de funciones en la revisión y/o autorización de esta labor, eventualmente puede generar errores o irregularidades en el proceso que no serían detectadas ni controladas oportunamente.

**Recomendación**

Establecer una segregación de las funciones relacionadas con la emisión, autorización y envío de las órdenes de compras al proveedor, a través del portal del Mercado Público, o bien, de otras instancias de control con el mismo fin.

**Comentarios de la Administración**

El municipio indicó que el DAEM de Palmilla, elaboró y puso en aplicación el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, en el cual se contempla la segregación de funciones en el proceso de emisión y autorización de compras.

**1.1.2 Deficiencia de los controles establecidos por el DAEM de Palmilla en relación al proceso de adquisiciones – Falta de certificado de disponibilidad presupuestaria.**

**Observación**

Si bien el municipio ha dispuesto procedimientos de control en relación a las adquisiciones que efectúa por montos menores o iguales a 3 UTM, se advirtió que dicho control no operó de acuerdo a su diseño e implementación, toda vez que se ejecutaron sin contar con el certificado de disponibilidad presupuestaria.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Riesgos e implicancias**

La inobservancia de los procedimientos que sobre la materia de adquisiciones ha dispuesto la propia entidad, así como la no detección y corrección oportuna de los mismos, genera incumplimiento a las normas legales dictadas sobre la materia, con las respectivas consecuencias que en ellas se disponen.

**Recomendación**

Evaluar el disponer o implementar un control alternativo para el proceso de adquisiciones, que permita identificar oportunamente, las desviaciones e incumplimientos que dicta la normativa legal existente sobre la materia, como también, a los procedimientos internos dispuestos al efecto.

**Comentarios de la Administración**

La entidad indicó que se instruyó al Director del DAEM mediante el memorándum N° 43, de 2019, la necesidad de fortalecer los mecanismos y verificación de los controles internos en el proceso de compras y adquisiciones en ese departamento y arbitrar las medidas para que en lo sucesivo no se reiteran hechos como el observado, debiendo dar fiel cumplimiento a la obligación de evidenciar la disponibilidad presupuestaria, en todos los procesos de compras y contrataciones que efectúe.

Finalmente, agrega que en el punto 2 del Manual de Procedimiento de Adquisiciones que elaboró ese departamento, se contempla la disposición del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

**1.1.3 Inexistencia de control en relación a la exigencia de las 3 cotizaciones para las adquisiciones por montos inferiores e iguales a 3 UTM.**

**Observación**

En cuanto a las adquisiciones que efectúa la entidad por montos inferiores e iguales a 3 UTM, se detectó que ésta no cuenta con un procedimiento de control que asegure el cumplimiento de la exigencia establecida en la normativa legal vigente, respecto a la presentación de 3 cotizaciones en los casos de contratación directa que proceda.

**Riesgos e implicancias**

La inexistencia de un control sobre la materia impide la detección y corrección oportuna de incumplimiento a las normas legales.

**Recomendación**

Implementar un control que permita asegurar el cumplimiento de las exigencias legales dispuestas para las adquisiciones en comento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Comentarios de la Administración**

Al respecto, la autoridad comunal señaló que se instruyó al Director del DAEM mediante el memorándum N° 44, de 2019, la necesidad de fortalecer los mecanismos y verificación de los controles internos en ese departamento y que arbitre las medidas para que en lo sucesivo se disponga el cumplimiento de efectuar las tres cotizaciones, debiendo formalizarlo mediante el respectivo procedimiento.

**1.2. Proceso de Nómina.**

**1.2.1 Falta de seguimiento formal de las bases del llamado a concurso público y su publicación en el diario local.**

**Observación**

Se constató que la entidad no ha dispuesto mecanismos de control en relación a verificar que la información publicada en el diario de circulación local, referida a llamados a concurso público para la contratación de personal se ajuste a lo establecido en las respectivas bases administrativas; toda vez que la persona encargada publica directamente la información en el citado medio, sin que se advierta una revisión posterior.

**Riesgo e implicancias**

Que la información referida a llamados a concurso público contenga errores u omisiones que no sean detectados y corregidos oportunamente, instruyendo a la comunidad a postular en base de información errada.

**Recomendación**

Establecer un procedimiento de control que asegure la correspondencia y exactitud entre la información contenida en las respectivas bases administrativas de los llamados a concurso público para la contratación de personal y, aquella que es publicada en el diario de circulación local en el marco de dicho proceso.

**Comentarios de la Administración**

En su respuesta el municipio consignó que el DAEM de Palmilla procedió a elaborar e implementar el Manual de Procedimientos para la Publicación de Llamados a Concurso y Constatación de Antecedentes de Postulantes, el cual se adjunta a su respuesta.

**1.2.2 Falta de control respecto de las postulaciones y antecedentes que se reciben en el marco de un proceso de concurso público.**

**Observación**

La entidad no ha dispuesto un mecanismo de registro y control respecto de las postulaciones que reciben en el marco de un proceso de concurso público, como tampoco de los antecedentes que en cada caso



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

son acompañados, y cuáles de ellos corresponden a documentación en original que los postulantes proporcionan para tal efecto y, que posteriormente, deben ser devueltos.

En efecto, se constató que una vez iniciado el proceso de concurso público los candidatos presentan los antecedentes requeridos, entregando como respaldo de su recepción la copia de una carátula que indica el nombre del postulante, cargo al que postula y la fecha. Sin embargo, no cuenta con un registro en el que se consigne la totalidad de los postulantes que se presentaron al proceso y los antecedentes entregados en cada caso, de tal forma de asegurar que todos ellos son considerados al momento de la evaluación de los mismos.

### **Riesgo e implicancias**

La inexistencia de un procedimiento de control asociado a la materia impide a la entidad advertir oportunamente que los antecedentes de algún postulante no sean considerados en el proceso de un concurso público o no se acredite que la totalidad de las postulaciones fueron incorporadas al citado proceso y que se acompañaron todos los antecedentes para tal efecto.

### **Recomendación**

Establecer un mecanismo de control que permita dejar constancia de las postulaciones recibidas por el municipio en el marco de un proceso de concurso público, así como también, de los documentos proporcionados por el candidato.

### **Comentarios de la Administración**

En su respuesta la entidad informa que el DAEM de Palmilla elaboró e implementó el Manual de Procedimientos para la Publicación de Llamados a Concurso y Constatación de Antecedentes de Postulantes, el cual se adjunta en su escrito.

### **1.2.3 Inexistencia de un control orientado a verificar la autenticidad o validez de la documentación entregada por el postulante en el proceso de contratación del Personal.**

#### **Observación**

Se advirtió que la entidad no ha dispuesto procedimientos de control orientados a verificar la autenticidad y/o validez de la documentación entregada por el postulante en el proceso de contratación del Personal.

### **Riesgo e implicancias**

La falta de revisión de la autenticidad o validez de la documentación entregada por los postulantes en el marco de un proceso de contratación de personal, impide al municipio advertir oportunamente postulantes que no cumplen con los requisitos exigidos en el proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Recomendación**

Establecer medidas relativas a la verificación de la autenticidad y validez de los antecedentes proporcionados.

**Comentarios de la Administración**

La entidad edilicia indicó que el DAEM de Palmilla elaboró e implementó el Manual de Procedimientos para la Publicación de Llamados a Concurso y Constatación de Antecedentes de Postulantes, el cual adjunta a su respuesta.

**1.2.4 Falta de control sobre la manipulación de la nómina de pago, para proceder a través de distintos medios de pago.**

**Observación**

Se constató que como parte del proceso de pago de remuneraciones, se procede a descargar la nómina de pago y a separar, manualmente, aquellos funcionarios que reciben su pago a través de cheque, sin que exista una revisión o control posterior por parte de alguna instancia superior, en cuanto a verificar su exactitud e integridad.

**Riesgo e implicancias**

La falta de control posterior sobre la manipulación de la nómina para efectos de separar los pagos que se realizan a través de otros medios distintos al electrónico, impide que una eventual manipulación no autorizada de información sea detectada y corregida oportunamente, afectando de esta forma, la integridad y exactitud de la misma.

**Recomendación**

Unificar el mecanismo de pago de sueldos vía transferencia bancaria u otro que asegure los controles observados, para todos los integrantes del municipio, estableciendo formalmente las excepciones a tal proceso.

**Comentarios de la Administración**

El municipio señaló que en la letra f) del Reglamento de Remuneraciones que elaboró e implementó el DAEM, se establece la modalidad y excepciones para el pago de remuneraciones, adjuntando copia del referido Manual.

**III. CONCLUSIONES**

La Municipalidad de Palmilla aportó comentarios y antecedentes en relación a las observaciones, riesgos e implicancias advertidas por esta Entidad de Control, como también en relación a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recomendaciones efectuadas tendientes al diseño e implementación de controles orientados a mitigar los riesgos no cubiertos por la entidad auditada.

Al respecto, cabe indicar lo siguiente:

En relación a las observaciones vertidas en el presente informe, cuyas recomendaciones fueron aceptadas por la Municipalidad de Palmilla y respecto de las cuales aportó antecedentes que respaldan las acciones adoptadas para su corrección, corresponde señalar que dicha información será considerada en una próxima visita de seguimiento que efectuará este Organismo de Control en esa Entidad, la que será comunicada oportunamente.

En cuanto a las observaciones que señala se encuentran subsanadas a la fecha de su respuesta, la verificación del correcto diseño e implementación de las medidas de control adoptadas, también será verificado en la mencionada visita de seguimiento.

En cuanto a las observaciones respecto de las cuales no acompañó antecedentes que respaldan las medidas adoptadas para su regularización, deberá remitirlos en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la emisión del presente informe, lo que será considerado en el citado proceso de seguimiento. En la referida situación se encuentran las observaciones contenidas en el acápite I. Sección I Debilidades Importantes, numeral 1.2.1, en cuanto al cronograma de trabajo para la regularización del activo fijo. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el oficio N° 31.742, de este origen, que imparte instrucciones al sector municipal, sobre cierre del ejercicio contable año 2018, punto 12.

Remítase copia del presente informe a la Alcaldesa, al Secretario Municipal, al Director de Control, al Jefe DAEM, todos de la Municipalidad de Palmilla.

Saluda atentamente a Ud.,

**ERWIN CARES VASQUEZ**  
Jefe Unidad  
Control Externo  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República





